



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008/MDV-CDV

Ventanilla, 17 ENE. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de enero del 2008;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 55º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "Es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala "Son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".



Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "Las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Memorando No. 641-2007/MDV-GR de fecha 18 de diciembre del 2007, la Gerencia de Rentas señala que de conformidad con lo dispuesto en la cuarta disposición final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo No. 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, dicho mecanismo se ha venido utilizando durante los últimos años, a fin de facilitar a los contribuyentes de esta jurisdicción y asegurar la más optima captación de recursos para la administración municipal dentro del marco legal establecido, toda vez que esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Rentas, propone la expedición de la Ordenanza Municipal que fije el monto por concepto de Emisión mecanizada de Actualización de Valores y determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2008, por la suma de S/. 10.00 (Diez con 00 /100 Nuevos Soles), conforme a la estructura de costos presentada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, dependiente de la Gerencia de Rentas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante Dictamen No. 001-2008/MDV-CR, la Comisión de Rentas recomienda al Honorable Concejo, se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la fijación del monto por el concepto de Emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2008.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Estando a lo expuesto, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el monto por el concepto de Emisión mecanizada de Actualización de valores y Determinación del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2008, en la suma de S/. 10.00 (Diez con 00 /100 Nuevos Soles), conforme a la estructura de costos presentada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, dependiente de la Gerencia de Rentas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Otoniel Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL